



Bogotá D.C., 18 de septiembre del 2024.

Señores

**DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUNDINAMARCA-AMAZONAS**

**CARLOS ROCHA MARTINEZ**

Ordenador del gasto 131571.

**JULIO CESAR SANCHEZ PEÑA**

Supervisor

**Referencia:** Solicitud de prórroga- Orden de Compra 131571 - de Acuerdo Marco de Precios para Emergencia.

Respetado,

Con la presente, nos permitimos manifestar que a pesar de los esfuerzos realizados por la sociedad que represento, que por razones ajenas a nuestra empresa no es posible entregar los elementos contratados en la orden de compra 131571, de la **DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUNDINAMARCA-AMAZONAS** a través de Acuerdo Marco de Precios que tiene por objeto; **LA ENTIDAD REQUIERE ADQUIRIR ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL USO DE LOS SERVIDORES Y EMPLEADOS ADSCRITOS AL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – AMAZONAS** Motivo por el que hacemos las siguientes Justificaciones:

De manera muy atenta y respetuosa estamos a ustedes solicitándole que se nos conceda la ampliación en la ejecución de la Orden de Compra No 131571 con vencimiento el día 23 de septiembre de 2024, plazo que desafortunadamente no es posible cumplir con los Bienes y/o servicios solicitados por la entidad, debido a que los artículos contratados en dicha Orden de Compras no se han realizado el servicio ya que por motivos de logística no se pueden realizar dicha entrega en el día de la fecha de vencimiento. Dado el trámite que esto conlleva a vernos en la necesidad de solicitar esta ampliación del plazo de ejecución hasta el 23 de octubre, para cumplir a cabalidad todo lo requerido en la orden de compra.

Ahora bien, en punto de las prórrogas a los contratos estatales, el Consejo de Estado ha dicho que “la prórroga no involucra modificaciones al contrato ni la posibilidad que el contratista asuma más obligaciones de las originalmente pactadas, sino únicamente una extensión en la entrega para poder concluir con el contrato que sufrió atrasos por razones ajenas al contratista”

Para el contrato que nos ocupa, es claro que se debe realizarse un tema adicional, como es la adecuación de nuestros servicios solicitados, aun cronograma ya establecido por nuestros aliados estratégicos, lo cual hace que debamos tener una espera prudencial, de manera tal que, al tenor de la doctrina y jurisprudencia aplicable, con la prórroga solicitada para la entrega se garantiza la consecución de los fines del estado con relación al objeto contractual, sin que la prórroga perjudique, implique mayores costos ni adición presupuestal alguna para la entidad. Recordemos que el art. 14 de la ley 80 de 1993 establece como facultades de la entidad para lograr los fines de la contratación estatal:

En desarrollo de dicha facultad, efectivamente la entidad puede otorgar al contratista la prórroga del contrato, atendiendo las particularidades de cada caso, y dando prevalencia al interés general con



fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad consagrados en el art. 209 de la constitución política. Por su parte, el Consejo de Estado ha expresado sobre dicha facultad:

**Conforme la cita precedente y aplicándolo al caso concreto, consideramos que es más adecuado, eficiente, económico y eficaz para la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUNDINAMARCA-AMAZONAS conceder la prórroga solicitada, teniendo en cuenta los argumentos expuestos, que las circunstancias que han originado la solicitud son razonables y en suma, habiendo establecido la jurisprudencia del Consejo de Estado los presupuestos para que la entidad acceda a la prórroga del contrato estatal, consideramos que ante la presente solicitud de prórroga elevada por el contratista, es procedente por parte de la entidad estudiar la viabilidad de la misma de acuerdo con su conveniencia para el interés público general y la consecución de los fines del estado, de forma consciente y analizando pros y contras de la misma, y resolver sobre la solicitud motivando debidamente motivada y de acuerdo con el manual de contratación de la entidad.**

En los anteriores términos dejamos presentada formalmente la solicitud de prórroga de la orden de compra N0 131571, esperando contar con una respuesta positiva por parte de la entidad, en aras de la satisfacción del interés público, quedando atentos siempre a ampliar los aspectos técnicos de la presente solicitud, según se requiera.

Con fundamento en lo anterior y de conformidad con el contrato de la referencia, al igual que lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 734 de 2012, elevamos muy respetuosamente nuestra solicitud de prorrogar el plazo del contrato, hasta el 23 de octubre de 2024, confiados en que, durante este plazo, se den las condiciones necesarias para la ejecución y entrega de la totalidad de los ítems del contrato que son la entrega de tablas espinal para emergencias, megáfonos y linternas con bot-n recargables, a entera satisfacción de la entidad.

Agradecemos de antemano su amable colaboración y comprensión con la situación manifestada, así mismo, extendemos nuestras más sinceras disculpas por los inconvenientes generados y sea esta la oportunidad para manifestar nuestro compromiso con la institución.

**MARIA TERESA ACONCHA DE GÓMEZ**  
C.C. 40.913.012 DE RIOHACHA  
Representante Legal  
JM GRUPO EMPRESARIAL, SAS  
Nit: 900353659-2



Bogotá D. C., 20 de septiembre de 2024

Doctor:

**CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ**

Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas

Ciudad.

**Asunto:** *Solicitud de prórroga a la Orden de Compra No. 131571 adjudicada a JM GRUPO EMPRESARIAL SAS.*

Cordial Saludo:

En calidad de supervisor del contrato, y en atención a la solicitud de prórroga del contratista dentro de la orden de compra No. 131571, por medio de la cual la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas requiere adquirir elementos de seguridad y salud en el trabajo para el uso de los servidores y empleados adscritos al distrito judicial de Cundinamarca, amablemente solicito autorización para prorrogar la orden de compra No. 131571, de conformidad con lo siguiente:

### ANTECEDENTES

Conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015 la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca Amazonas, adelantó el proceso de Selección Abreviada por acuerdo marco de precios CCE-197-AMP-2021 para contratar la compra de elementos de seguridad y salud en el trabajo para el uso de los servidores y empleados adscritos al distrito judicial de Cundinamarca, a cargo de esta entidad.

El día 12 de julio de 2024, se realizó la solicitud de cotización - evento No. 175418 en la página de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante la cual se pretendían adquirir:

ITEMS	CANTIDAD
Tabla espinal para emergencias	235
Megáfono	20
Linterna con botón recargable	260

El 30 de julio de 2024, mediante la resolución No. **DESAJCUNR24-2567** se adjudicó la orden de compra No. **131571** al contratista JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. por el valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$57.872.638,79).

La orden de compra No. **131571** inició el 12 de agosto de 2024 con plazo de ejecución hasta el 23 de septiembre de 2024 de conformidad con lo dispuesto en el numeral “1.6. Tiempo de Entrega Máximos” de la “Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del acuerdo marco de precios de elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y emergencias – CCE-197-AMP-2021”.

El día 19 de septiembre de 2024 a través de correo electrónico, el contratista, JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. remitió al supervisor de la orden de compra, una solicitud de prórroga argumentando que por motivos de logística no se puede realizar la entrega en el día de la fecha de vencimiento.

En virtud de lo anterior, JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. solicitó “*ampliación del plazo de ejecución hasta el 23 de octubre, para cumplir a cabalidad todo lo requerido en la orden de compra.*”

Una vez analizada la solicitud del proveedor, la misma se encuentra viable, teniendo en cuenta la necesidad ingente de la adquisición de los elementos adquiridos mediante la orden de compra.

### SOLICITUD

En virtud de lo expuesto, solicito aprobar la modificación de la orden de compra No. 131571 en el siguiente sentido:

**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución de la orden de compra No. 131571 hasta el 23 de octubre de 2024.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El proveedor se compromete a prorrogar el plazo de cubrimiento de las pólizas constituidas para garantizar el cumplimiento de la orden de compra.

Sin otro particular,

Cordialmente;



**JULIO CÉSAR SÁNCHEZ PEÑA**  
Supervisor

Proyectó: Julio César Sánchez Peña – Profesional Universitario

